



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BOECILLO

#### AREA DE RECURSOS HUMANOS

Por resolución de alcaldía número 156/2018, de fecha 25 de mayo de 2018, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una Bolsa para contrataciones temporales de personal laboral de porteros-taquilleros.

Se adjuntan en el anexo las bases reguladoras que regirán la convocatoria. Lo cual se hace público para su conocimiento.

#### ANEXO I

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PORTEROS TAQUILLEROS MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo para la contratación

temporal de porteros-taquilleros de instalaciones municipales, para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas o necesidades del servicio, mediante contratación laboral temporal.

El puesto de trabajo se encuadra en el GRUPO C2 recogido en el vigente convenio colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Boecillo.

El salario bruto mensual que corresponde por una jornada completa (37,5 horas semanales) es de 1.038,07, para doce mensualidades y dos pagas extraordinarias. Este salario experimentará las variaciones que determine para cada año la ley de presupuestos del estado durante la vigencia de la bolsa.

El salario de cada trabajador contratado se establecerá en función de la jornada que se establezca en cada contrato, reduciéndose proporcionalmente el salario establecido para la jornada completa.

#### FUNCIONES Y TAREAS A DESEMPEÑAR:

Venta de entradas y abonos Control de accesos Vigilancia de la entrada Dar cuenta, en la tesorería municipal de la recaudación diaria Información a los usuarios sobre tasas, horarios y normas de utilización de las instalaciones.

#### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:





Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Así mismo, se extenderá a quienes de encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder al mercado laboral (los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

Tener cumplidos 16 años de edad antes de la finalización del período de presentación de solicitudes y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

No hallarse en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.

Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria obligatoria, educación general básica, formación profesional de primer grado, técnico de grados formativos de grado medio o equivalentes, debiendo acreditar la equivalencia. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

## TERCERA. - INSTANCIAS

Para tomar parte en las pruebas selectivas los aspirantes deberán abonar la cantidad de 10 euros en concepto de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS del Ayuntamiento de Boecillo.

Están exentos del pago de los derechos de examen los sujetos pasivos que reúnan a fecha de publicación de la convocatoria los requisitos que se indican:

Los sujetos pasivos que tengan la condición de desempleados inscritos como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior la fecha de la publicación de la orden de convocatoria. Para la aplicación de esta exención, el sujeto pasivo deberá acreditar este hecho mediante la





presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el servicio Regional de Empleo que corresponda. Los sujetos pasivos que tengan la condición de discapacitados, con un grado de discapacidad legal igual o superior al 33 por ciento. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar certificado expedido por el órgano competente. Los sujetos pasivos que tengan la condición de miembros de familias numerosas conforme a la establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias numerosas, y demás normativa concordante. Para la aplicación de esta exención el sujeto pasivo deberá aportar certificado o fotocopia compulsada del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente.

Las solicitudes, conforme al modelo aprobado por el Ayuntamiento que se adjunta a las presentes bases, se dirigirán al SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO (VALLADOLID) y se presentarán preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Boecillo. En caso de no disponer de certificado digital la instancia se podrá presentar de forma presencial en las oficinas del Ayuntamiento de Boecillo en horario de oficinas, de lunes a viernes en horario de 9 a 14:00 horas, donde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y demás normativa aplicable, será digitalizada para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado. También podrán presentarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de instancias se iniciará el día siguiente a aquel en que aparezcan publicadas estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 8 de junio de 2018.

A la instancia se acompañará fotocopia o pdf del escaneo de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- Titulación requerida para el puesto.
- Justificante del abono de las tasas de examen o documentación acreditativa de la exención.

Se publicarán en la web y la sede electrónica todos los actos de trámite y definitivos de la convocatoria derivados del proceso y se notificarán a los aspirantes a la dirección electrónica de notificaciones.

#### CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Concluido el plazo de presentación de instancias el Ayuntamiento dictará acto de trámite con la lista de admitidos y excluidos otorgando un plazo de 3 días para subsanación en su caso. Posteriormente dictará resolución sobre lista definitiva de admitidos y excluidos y nombramiento de miembros del Tribunal calificador y lugar fecha y hora de celebración del ejercicio.

#### QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR

El tribunal será nombrado por la Sra. alcaldesa de este Ayuntamiento de acuerdo con lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y estará





constituido por un/a Presidente/a, un Secretario/a y cuatro vocales, nombrándose suplentes para todos ellos.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del órgano colegiado serán sustituidos por sus suplentes.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los/as aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior titulación o nivel académico al exigido.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará juntamente con la relación de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo. Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse Recurso de Alzada ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Boecillo en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

## SEXTA. - SISTEMA DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de oposición libre y consistirá en un único ejercicio eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos.

El examen, a determinar por el tribunal, podrá consistir en la resolución de ejercicios o problemas mediante operaciones aritméticas y preguntas o supuestos prácticos relacionados con la aplicación de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Serán eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

## SÉPTIMA. - RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente.

El Tribunal elevará la propuesta de aprobación de la constitución de la bolsa de trabajo a Alcaldía- Presidencia.

Cuando uno de los componentes de la bolsa sea requerido por el Ayuntamiento para su contratación deberá presentar en el plazo de tres días la siguiente documentación:

Documentos originales de la titulación para su cotejo y validación. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades





Autónomas, o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.

Aquellos que carecieren de alguno de los requisitos exigidos, o no acrediten debidamente los méritos alegados en la fase de concurso, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación

## OCTAVA. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Se constituirá la bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal con los aspirantes que hayan superado el ejercicio. Las contrataciones se realizarán en el momento que resulten necesaria y únicamente con carácter temporal para cubrir alguna de las causas detalladas en la base primera.

Para cubrir dichas contrataciones se realizará llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando siempre por el candidato que ocupe el primer lugar. En el caso de que los sucesivos contratos pudieran suponer la superación del límite a la concatenación de contratos temporales contenido en el art. 15.5. del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite. La llamada se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo electrónico deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Boecillo. En otro caso, si efectuada la llamada o envío de correo, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite. El candidato que siendo llamado renuncie al contrato sin causa justificada será expulsado de la bolsa. Se entiende por causa justificada aquella que no deriva de la voluntad del interesado la situación de enfermedad o asimilación a Incapacidad Temporal para el desempeño del trabajo, con presentación del parte de baja o encontrarse en situación de alta o desempeñando puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, con presentación del contrato de trabajo. En estos casos, pasará a ser requerido para la contratación el siguiente de la lista, sin que para el futuro pierda su lugar quien rechazó la contratación por causa justificada.

## NOVENA. - VIGENCIA DE LA BOLSA

La bolsa de empleo resultante del presente proceso selectivo dejará sin efecto cualquier otra existente con anterioridad para la contratación de los puestos o plazas a que hace referencia la Base Primera de esta Convocatoria y finalizará por el cumplimiento de los 4 años de vigencia o por la constitución de una nueva bolsa que anule la vigente.

## DÉCIMA. - INCIDENCIAS

El Tribunal quedara facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos





necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

## ANEXO II

### INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PORTEROS-TAQUILLEROS DE INSTALACIONES MUNICIPALES

D. \_\_\_\_\_ con  
D.N.I. \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_ (OBLIGATORIO)  
\_\_\_\_\_

domiciliado en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, piso  
\_\_\_\_\_

Municipio \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ ante esa Alcaldía comparece y

#### EXPONE:

Que se ha enterado de la convocatoria DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PORTEROS-TAQUILLEROS DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Que manifiesta expresamente reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo convocado y no hallarse incurso en incapacidad o incompatibilidad

Que acompaña a la presente instancia los siguientes documentos:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del documento acreditativo de la titulación





Justificante del abono de los derechos de examen o documentación acreditativa de la exención.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en dichas pruebas selectivas.

Lo que pido en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

-firma-

FIRMADO D. \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BOECILLO (VALLADOLID)

En Boecillo, a 25 de mayo de 2018, Alcaldesa María Angeles Rincón Bajo

